



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2.021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	PAULA TATIANA HERNÁNDEZ BARCO
DEMANDADO	ANDRÉS FERNANDO CHAPARRO ECHEVERRY FENANDO ANDRÉS ECHEVERRY ARISTIZÁBAL
RADICADO	170014003001 20190085300
ASUNTO	DECRETA DESISTIMIENTO TÁCITO DE LA DEMANDA

En el presente proceso ejecutivo, se requirió a la parte demandante mediante providencia del 10 de marzo de 2.021 notificada por estados del 11 de marzo de 2.021, para que, en el término de los treinta (30) días siguiente a la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de notificación personal a los demandados FERNANDO ANDRÉS ECHEVERRY ARISTIZÁBAL y ANDRÉS FERNANDO CHAPARRO ECHEVERRY; so pena de tener por desistida tácitamente la presente demanda, mediante providencia en tal sentido

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Manizales

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER LA TERMINACIÓN por **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la presente proceso ejecutivo promovido por PAULA TATIANA HERNÁNDEZ BARCO contra FERNANDO ANDRÉS ECHEVERRY ARISTIZÁBAL y ANDRÉS FERNANDO CHAPARRO ECHEVERRY.

SEGUNDO: No condenar en costas a la parte demandante, toda vez que no se causaron.

TERCERO: DECRETAR el levantamiento del embargo y retención de los dineros depositados o que llegare a depositar el demandado ANDRÉS FERNANDO CHAPARRO ECHEVERRY (C.C. 4.414.553) en las cuentas o cualquier producto financiero de los que sea titular en la entidad bancaria BANCO BCSC, cuya medida fuera comunicada mediante oficio N° 314 del 11 de febrero de 2.020.

CUARTO: ORDENAR el desglose de los documentos base de ejecución **una vez** se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la parte demandante con la constancia de haberse terminado por primera vez el proceso por desistimiento tácito.

QUINTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVESE** el presente proceso previa anotación en el Sistema de Gestión Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 122 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69670c967a3fbf3e114467fffc6dc446544c75ca0cf9c8f290ddd4305a17
86f7**

Documento generado en 07/05/2021 02:55:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 077 fijado el 10 de mayo de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria